

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

LOECHES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado, por decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2013, el calendario fiscal del año 2014, se fijan los períodos de cobranza en período voluntario, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, períodos que serán los siguientes:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2014

Impuesto	Fecha de cobro
Impuesto sobre bienes inmuebles rústica (IBI)	De 1 de septiembre a 31 de octubre
Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos (IBI)	De 1 de septiembre a 31 de octubre
Impuesto de actividades económicas (IAE)	De 1 de septiembre a 31 de octubre
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	De 1 de marzo a 30 de abril
Impuesto de residuos industriales (trimestralmente)	1.º trimestre. Del 1 de abril a 2 de junio 2.º trimestre. Del 1 de julio a 1 de septiembre 3.º trimestre. Del 1 de octubre a 1 de diciembre 4.º trimestre. Del 1 de enero a 2 de marzo de 2015
Tasa de residuos comerciales	De 1 de marzo a 30 de junio
Tasa entrada de carruajes (vados)	De 1 de noviembre a 31 de diciembre
Tasa de cementerio	De 1 de noviembre a 31 de diciembre
Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de los bienes de titularidad municipal por elementos de transporte y distribución de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido	De 1 de noviembre a 31 de diciembre

Modalidad de cobro:

- El pago podrá realizarse mediante la presentación del documento cobrador que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente a través de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, en los horarios habituales establecidos por estas para tal fin: “Caixabank” (“La Caixa”), “Banesto”, “Ibercaja”, “BBVA”, “Banco Popular”, “Bankia”.
- Por domiciliación bancaria de aquellos tributos domiciliados con una antelación mínima de dos meses al inicio del período cobradorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondiente recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Reclamaciones y recursos: contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Loeches, 13 de diciembre de 2013.—El alcalde-presidente, Antonio Notario López.
(02/8.994/13)

